



Presidencia de la República - Agencia Espacial del Paraguay

REF: Solicitud de cancelación de llamado a
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 11/2.025
"Adquisición de Equipos para Estación
Terrena" CON REGISTRO DE ID N° 470.491. -

Asunción, 23 de junio de 2025

DICTAMEN UOC

VISTO: la necesidad de cancelar el llamado a MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 11/2.025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ESTACION TERRENA" CON REGISTRO DE ID N° 470.491. -----

Que, dicha solicitud obedece a las omisiones o errores no detectadas en tiempo y forma en la verificación técnica del proceso licitatorio, lo que conlleva a la cancelación del mismo. -----

Que, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo 27 "**Programa Anual de Contrataciones**" es su tercer párrafo establece: "*Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año*". -----

Que, la mencionada Ley en su Artículo 57 "**Cancelación del procedimiento**" reza cuanto sigue: "*Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas. c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Pública...*".

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 68 "**Cancelación del procedimiento de contratación**" establece: "... La convocante comunicará las cancelaciones del procedimiento de contratación, dentro del mismo plazo establecido para la comunicación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art.55 de la Ley. Para los casos en que no se haya realizado la apertura de ofertas, se deberá adjuntar el acto administrativo conclusivo y el dictamen que contenga los fundamentos de la decisión." -----



Presidencia de la República - Agencia Espacial del Paraguay

Que, en base a la justificativa mencionada y a la normativa legal vigente, esta Dirección de UOC, recomienda dar curso favorable a la cancelación del llamado a MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 11/2.025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ESTACION TERRENA” CON REGISTRO DE ID N° 470.491 y remitir los respectivos documentos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

Es mí dictamen.



Lic. Claudia A. Colman Martínez
Unidad Operativa de Contrataciones-AEP

